NOTA DNCP/DNC/_Nº 11428/2016

Asunción, 5 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Minga Guazú
Teléfono: 0644-20334
Mail: uocmingaguazu@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 311142 **"Perforación de pozo artesiano en distintos barrios de Mingá Guazú"** ID 305398 **(Ingresó el 2/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo 1 punto 2 no se visualiza la fuente de financiamiento del llamado (30, 10)**

2. **En el Anexo 1. punto 6. Aclaraciones** Recomendamos agregar número de teléfono.

3. **En el Anexo 1. punto 9 inc. f) requieren balance año 2015.** Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que de acuerdo a las normas tributarias (Res. SET Nº 01/07), los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.

4. **En el Anexo 1. punto 9 inc. l) se lee textualmente lo siguiente:** *"Experiencia en construcción de Pozos Artesianos como mínimo del año 2.014-2.015 (deberá presentar como mínimo 3 contratos de construcción de Pozos Artesianos firmados con instituciones públicas.."* Consultamos si el requisito de la experiencia solo en instituciones públicas no podría limitar, restringir y excluir a potenciales oferentes en virtud al Art. 4° inc.b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

5. **En el Anexo 1. punto 9 inc. p) garantía de mantenimiento de oferta** indican que pueden garantizar por declaración jurada, o póliza de seguro o garantía bancaria, sin embargo en el Anexo 1 punto 11 figura que deberá garantizarse a través de Declaración jurada del formulario de oferta N° 2. Recomendamos definir al respecto.

Lic. Cristina Montania Cibil
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. Consultamos a la convocante si no sería necesario requerir documentación en relativa al **REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICOS Y PRIVADOS** QUE SE DEDICAN A LA PERFORACION DE POZOS TUBULARES PARA INVESTIGACION Y/O CAPTACION DE AGUA Y PRESENTACION DE INFORMACION HIDROGEOLOGICA DE LOS POZOS PERFORADOS.

7. **En el Anexo 1 punto 16. Evaluación y Comparación de ofertas** lo referente al Análisis de precio le informamos que el texto ha sido actualizado conforme a la Resolución DNCP N° 1173/15, Art. 1°, cuya transcripción se indica a continuación.

   Análisis de precio ofertado

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta re-chazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. **En el Anexo 3 en la planilla de cómputo métrico y presupuesto**, se visualizan en los dos lotes equipo de bombeo y accesorios, sin embargo no figura la cantidad ni la unidad de medida de los mismos. Recomendamos completarlos e incluir código de catálogo para cada uno de los ítems del cual se compone la estructura de precios.

9. **En el Anexo 2 la lista de precios y cómputo métrico no está completa.** Indicar códigos de catálogo, cantidad, unidad de medida a los ítems que faltan.

10. **En el modelo de contrato el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato,** el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15, cuya transcripción se indica a continuación:

.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

11. **En la proforma de contrato indican que el plazo de ejecución de la obra es de 40 días, sin embargo en el Anexo 3 indican 30 días.** Recomendamos unificar criterio al respecto, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc.f) de la Ley N° 2051/03 "*Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*"

12. **En la proforma de contrato no se visualiza la lista de precios y la planilla de cómputo métrico. Recomendamos incluir**.

13. **En la proforma de contrato no se visualiza el plazo de liberación de la garantía de cumplimiento de contrato.**

14. **Le recordamos que la lista de cantidades y cómputo métrico** debe estar completada con sus correspondientes ítems, códigos de catálogo, cantidad, unidad de medida, en el sistema, formulario de oferta (cuadro de precios) y en la proforma del contrato.

15. **La convocante no ha incluido en el sistema**, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

DESGLOSE DE PRECIOS

Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc